

**NUEVA ACTA COMPROMISO ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y CERRO  
VANGUARDIA S.A.  
ACUERDO UNIRSE II**

En la ciudad de Río Gallegos, a los 31 días del mes de Mayo del año 2024, entre la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, (en adelante, la "PROVINCIA"), representada en este acto por el Gobernador Claudio Vidal, con domicilio constituido en la calle Alcorta 231, de Río Gallegos, Santa Cruz, por una parte, y por otra parte Francisco Lopez y Mariano Lauro en representación de la empresa CERRO VANGUARDIA S.A., (en adelante "CVSA"), una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio legal en la calle Zapiola Nro. 311, Río Gallegos, departamento de Güer Aike, Santa Cruz, República Argentina, titular de la explotación del Yacimiento Cerro Vanguardia (en adelante, la "Mina"), (CVSA junto con la PROVINCIA, en adelante, las "Partes" y cada una de ellas una "Parte"), acuerdan celebrar una nueva acta compromiso en el marco del Proyecto UNIRSE (en adelante el "Acta UNIRSE II") sujeta a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Proyecto UNIRSE con fecha 28 de abril de 2016 se celebró, entre CVSA y la PROVINCIA, un acta compromiso por la cual CVSA se comprometió a efectuar contribuciones voluntarias hasta el 31 de diciembre de 2019 (en adelante, el "Acta Compromiso 2016").

Que dicha Acta Compromiso 2016, sufrió varias modificaciones a saber: (i) primera adenda de fecha 27 de marzo de 2017; (ii) segunda adenda, de fecha 23 de enero de 2019, (iii) tercera adenda, de fecha 10 de marzo de 2020, (iv) cuarta adenda, de fecha 28 de febrero de 2021, (v) quinta adenda, de fecha 10 de marzo 2022, y (vi) sexta adenda, de fecha 06 de febrero de 2023, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2023 ("Acta UNIRSE I").

Que las Partes reconocen que, a la fecha, CVSA ha cumplido acabadamente todos los compromisos derivados del Acta UNIRSE I, habiéndose agotado su objeto y vigencia.

EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR LA PRESENTE ACTA UNIRSE II.

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan que CVSA, debido a su política de responsabilidad social, efectuará aportes voluntarios, según se detalla en la cláusula Segunda de la presente Acta Unirse

FL  
0621

II, con la modalidad mensual allí establecida, en función del 92,5% de la venta bruta de la totalidad de los metales producidos por la Mina desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 (en adelante, la “Contribución Voluntaria”).

**SEGUNDA:** Las Partes acuerdan que la Contribución Voluntaria será del 0,8% de la venta bruta de la totalidad de los metales producidos por la Mina y de acuerdo con lo informado en las declaraciones juradas de producción mensual de la Mina.

Del valor mensual declarado, se deducirán las utilidades que se devenguen a favor de Formicruz S.E. por su participación accionaria del 7,5% en CVSA respecto de la explotación de cualquier otra área mineralizada que en el futuro pudiera incorporarse a la explotación de la Mina.

Asimismo, se aplicará el mismo mecanismo de deducción del valor mensual declarado, para aquellas otras adquisiciones de pertenencias mineras o proyectos en que CVSA adquiriera o conforme *joint ventures* de exploración o explotación.

**TERCERA:** CVSA realizará la Contribución Voluntaria al Fideicomiso UNIRSE, según lo indicado en las cláusulas precedentes, de modo estricta y exclusivamente voluntario, sin poseer ninguna obligación a su cargo a este respecto. La Contribución Voluntaria será destinada por la PROVINCIA con afectación específica, exclusiva y excluyente al Proyecto UNIRSE. El Fideicomiso UNIRSE, es un fideicomiso provincial, creado por la PROVINCIA, de carácter público, destinado a recibir los montos contribuidos al Proyecto UNIRSE, que comprende programas y proyectos en inversión social y de salud, obras, adquisición de bienes y proyectos productivos y de inversión tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia. Asimismo, comprende el financiamiento de obras de infraestructura.

CVSA manifiesta su genuino interés en que se destine una parte significativa de la Contribución Voluntaria que realice bajo la presente Acta UNIRSE II a inversiones, programas y proyectos en la localidad de Puerto San Julián.

Las Partes acuerdan que la Contribución Voluntaria de CVSA estará sujeta a la condición de que cada una de las Contribuciones Voluntarias deberá ser ingresada en el Fideicomiso UNIRSE referido en la presente cláusula, el cual constituirá un patrimonio de afectación especial, completamente independiente y separado de las cuentas generales de la PROVINCIA o bajo otra u otras formas jurídicas que garanticen dicha separación.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que cualquier pago, aporte, donación o contribución distinto a la Contribución Voluntaria (cualquiera sea su nombre o categorización) que hiciera CVSA para obras de infraestructura, proyectos de desarrollo productivo y/o aportes de cualquier naturaleza

FL

0621

que tuvieran relación directa con el Proyecto UNIRSE, incluyendo aquellos que tengan relación con la comunidad de Puerto San Julián y Fundación Agencia de Desarrollo local y que contara con expreso acuerdo previo del Ejecutivo Provincial, podrá ser deducido de cualquier Contribución Voluntaria.

**QUINTA:** La PROVINCIA declara que el desarrollo y concreción de la Contribución Voluntaria resulta de interés provincial, coincidiendo la PROVINCIA y CVSA en la necesidad de coordinar todos los esfuerzos necesarios tanto a nivel provincial como a nivel nacional e internacional, si fuere menester para su logro.

**SEXTA:** La PROVINCIA se compromete a dar fehaciente publicidad de las obras financiadas mediante los fondos recaudados de conformidad a lo aquí establecido, recalcando que son realizadas en virtud de la responsabilidad social de CVSA.

**SÉPTIMA:** La firma de esta Acta UNIRSE II y su cumplimiento, no implica de manera alguna la renuncia o abandono por parte de CVSA a los beneficios y derechos adquiridos en el marco de la normativa aplicable a la minería, ya sean normas nacionales, provinciales o municipales. En particular, la firma de esta Acta UNIRSE II no implica renuncia al reclamo que CVSA mantiene ante el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz en autos "Cerro Vanguardia S.A. c/ Provincia de Santa Cruz -Ministerio de la Producción – Secretaría de Estado de Minería s/ Demanda contencioso – administrativa" (Expte. N° 736/213-TSJ).

**OCTAVA:** La presente Acta UNIRSE II y todos sus términos tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre 2024, pudiendo ser rescindidos antes de esa fecha, en cualquier momento y por decisión unilateral de cualquiera de las Partes. En tal caso, la parte que haya decidido ejercer el derecho de rescisión deberá comunicar su decisión fehacientemente a la otra Parte, teniendo efectos la rescisión el día de la fecha en que la comunicación haya sido enviada, no debiendo abonar suma alguna por dicha rescisión unilateral.

**NOVENA:** Las Partes constituyen domicilio a los efectos legales en los lugares mencionados al inicio del presente Acta UNIRSE II, en los cuales serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones e intimaciones que se practiquen, sin que pueda admitirse prueba en contrario.

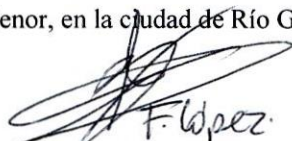
**DECIMA:** Las Partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y cumplimiento o incumplimiento de esta Acta UNIRSE II y en



0621


caso de contienda judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Río Gallegos.

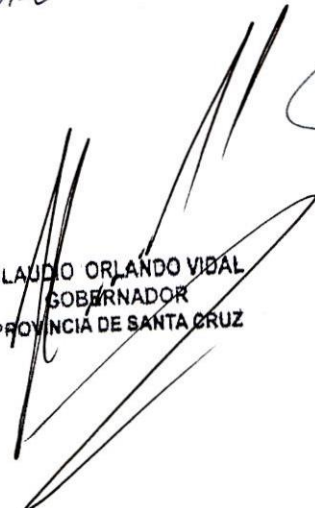
En prueba de conformidad, las Partes suscriben la presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, República Argentina.


  
A. F. López  
CERRO VANGUARDIA S.A.


CLAUDIO ORLANDO VIDAL  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

  
M. Carrizo

  
CLAUDIO ORLANDO VIDAL  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

  
ING. JAIME ALVAREZ  
MINISTRO DE ENERGIA Y MINERIA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

  
CP Marina Jaramila  
MINISTRA  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura  
Provincia de Santa Cruz

0621